





OTORGA UN NUEVO PLAZO, POR 110 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 02 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA BENEFICIARIOS DE COMITÉ SAN LUIS DEL ALBA 6, DE LA COMUNA DE MARIQUINA.

RESOLUCION EXENTA N° 00000114

VALDIVIA, **05 ABR. 2017**

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) Resolución Exenta que asigna Funciones Directivas a Personal a Contrata que Indica. En Trámite.
- f) EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) El Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- h) El Decreto Exento N° 673, de 5 de noviembre de 2010, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Delega en Los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo Facultades que Indica, Para Firmar por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- i) Ordinario N° 200, de 30 de enero de 2017, de Encargado Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos, que solicita otorgar prórroga de vigencia de 2 certificados de subsidio PPPF de Comité San Luis del Alba 6, comuna de Mariquina.
- j) Resolución Exenta N° 1.303, de (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2014, mediante la cual se realiza el llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación par adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico.
- k) Resolución Exenta N° 2.227, de (V. y U.) de fecha 14 de abril de 2014, mediante la cual se modifica la Resolución Exenta señalada en el visto anterior, en relación a ampliar la fecha del Certificado de Calificación, para los proyectos que participen del llamado realizado por dicha Resolución.
- l) Resolución Exenta N° 3.816 de (V. y U.), de fecha 01 de julio de 2014 que modifica Resolución Exenta N° 1.303 (V. y U.) de 2014, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de marzo, del llamado a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- m) Resolución Exenta N° 263, de 10 de agosto de 2015, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que otorga plazo adicional, por 180 días corridos, en vigencia de 23 certificados de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para beneficiarios de Comité San Luis del Alba 6, de la comuna de Mariquina.

- n) Resolución Exenta N° 34, de 28 de enero de 2016, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Otorga prórroga por 120 días corridos, en vigencia de 03 certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para beneficiarios de Comité San Luis del Alba 6, de la comuna de Mariquina.
- o) Resolución Exenta N° 472, de 13 de octubre de 2016, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 110 días corridos, en vigencia de 02 certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para beneficiarios de Comité San Luis del Alba 6, de la comuna de Mariquina.
- p) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- q) El Decreto Exento N° 673, de 5 de noviembre de 2010, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Delega en Los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo Facultades que Indica, Para Firmar por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- r) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de ordinario indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaria Regional Ministerial que otorgue prórroga de vigencia a 2 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para 2 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, del Comité San Luís del Alba 6, de la comuna de Mariquina, Código N° 90205. En específico se solicita prorrogar la vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
1	Ignacio Balmaceda Jaramillo Jeldres	12.935.982-K	NM2 N° ST1-2014-259050
2	Yolanda Sepúlveda	4.065.539-5	NM2 N° ST1-2014-259030

2. Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra i) de los vistos, en acápite **Causal de solicitud**, expresa: "Comité San Luís del Alba 6 de la comuna de Mariquina, integrado por 44 familias del PPPF título II. Comité manifestó su negativa a continuar la ejecución de este Mejoramiento con Constructora Los Ríos y Entidad Patrocinante María Andrea Leal Rivera.

De acuerdo a lo anterior, Comité firmó Contrato de Construcción por los 2 subsidios pendientes, con Contratista Ignacio Irrázaval Arriagada y con Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L. como Entidad Patrocinante.

El comité San Luis del Alba 6 con fecha 30-01-17 presenta un avance de obras de 95%.

La solicitud de prórroga se debe a que falta ejecutar 2 subsidios de beneficiarios que renunciaron, encontrándose en proceso de aprobación de reemplazos.

Con fecha 01.12.2016, se publicó en Diario Oficial el extravío de estos subsidios que no se pudo recuperar ya que, Entidad Patrocinante María Leal Rivera se mantuvo inubicable."

De forma posterior a la solicitud se adjuntaron escaneados los subsidios de los beneficiarios individualizados anteriormente, los cuales fueron impresos transcurridos 30 días desde su publicación, sin haberse presentado persona alguna invocando su calidad de legítimo tenedor de dicho documento, señalando expresamente en ellos que se trata de un certificado de reemplazo que anula el certificado original.

3. Que por resolución exenta citada en la letra m) de los vistos, fue otorgado plazo adicional de vigencia a 23 certificados de subsidio, entre los cuales constan los individualizados en el considerando primero de la presente resolución, venciendo dicho plazo de vigencia el día 6 de febrero de 2016, sin que se lograra concretar el pago total de los Subsidios al Contratista por cuanto no fue posible tramitar los reemplazos y sustitución de beneficiarios del Comité.

4. Que en virtud de lo anterior, por medio de resolución exenta citada en la letra n) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial otorgó prórroga por 120 días corridos, en vigencia de 03 Certificados de Subsidio, entre los cuales constan los individualizados en el considerando primero de la presente resolución, concluyendo su periodo de vigencia el día 27 de mayo de 2016, no pudiendo cursarse el estado de pago de

dos de estos, puesto que se encontraba en proceso la aprobación de reemplazos y la contratación de nueva Entidad Patrocinante y Constructora del proyecto.

5. Por último, en virtud de resolución exenta citada en la letra o) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial otorgó prórroga por 110 días corridos, en vigencia de 02 Certificados de Subsidio, entre los cuales constan los individualizados en el considerando primero de la presente resolución, concluyendo su periodo de vigencia el día 31 de enero de 2017, no pudiendo cursarse el estado de pago de dos de estos, por los motivos señalados en el considerando segundo de la presente, que dicen relación con los procesos substanciados con ocasión del extravío de los respectivos subsidios.

6. Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...*

d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."

Añadiendo en su inciso final que *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio."*

7. Que por medio de Decreto Exento citado en la letra h) de los vistos se delegó *"...en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la Facultad de firmar, por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en los términos, que señala el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras, y aquellos que autorizan una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255, (V. y U.), de 2006, respectivamente."*

8. Que, añadido a lo anterior, por medio de ordinario citado en la letra h) de los vistos, se ha expresado que los trabajos del contratista, al 30 de enero de 2017, presentan un avance del **95%**.

9. Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante oficio citado en la letra h) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo, mencionado en la letra f) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente **"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio..."**

10. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo único del Decreto Exento citado en la letra h) de los vistos, en relación a lo estipulado por el inciso final del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de firmar por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los Instrumentos que den cuenta de nuevos plazos de vigencia de Certificados de Subsidio que hayan obtenido dicho beneficio por parte de la Secretaría Regional Ministerial respectiva en virtud de lo señalado en el inciso primero del artículo 38 antes indicado.

11. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un nuevo plazo adicional de vigencia, de 110 días corridos, a partir de la fecha de la presente resolución, a los certificados de **Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II,** de

2 beneficiarios de **Comité San Luís del Alba 6, de la comuna de Mariquina**, que a continuación se individualizan:

Nº	BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
1	Ignacio Balmaceda Jaramillo Jeldres	12.935.982-K	NM2 Nº ST1-2014-259050
2	Yolanda Sepúlveda	4.065.539-5	NM2 Nº ST1-2014-259030

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JMM/885

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



Chilavizca MAIRA MOYA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa